



Clase de proceso	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	MIGUEL ANTONIO ROA BEJARANO
Demandados	YULY JIMENA POPAYÁN MARTÍNEZ en representación de la menor M.A.R.P.
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00195 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Se **INADMITE** la demanda **IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Acreditar el envío por medio electrónico o físico de copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada. Art. 6 inciso 4 Decreto 806 de 2020.
- Aportar el Registro Civil de Nacimiento de la demandada o en su defecto prueba siquiera sumaria que dé cuenta haberlos solicitado y éstos no le fueron entregados (Art. 78 #10, 171 C.GP.)
- Señalar la fecha o época en la que tuvo conocimiento de su sospecha de su no paternidad

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al escrito de subsanación.

Se reconoce personería jurídica al profesional del derecho **DIEGO ALEJANDRO GUTIÉRREZ RÍOS**, para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte actora, en los fines del poder conferido.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 41 del 18/06/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria